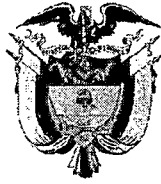


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0949-00.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MARÍA ANGELICA ARIZA ARDILA.

Obre en autos y téngase en cuenta las diligencias de notificación negativa realizados a la demandada, por lo anterior, se requiere nuevamente al extremo actor para que, bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, adelante las gestiones necesarias para la notificación de la parte demandada y/o acredite el diligenciamiento de los oficios de medidas cautelares, además, tenga en cuenta que la notificación negativa del 15 de octubre de 2020, realizada al correo electrónico de la ejecutada ya había sido incorporado al expediente, por lo tanto, deberá intentar la notificación en direcciones físicas o de correo distintas a las ya agotadas o en su defecto elevar la solicitud que corresponda, para continuar con el proceso.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 19 DE JULIO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario